

Expte 126/17
Convalidación excesos presupuestarios
y Decretos del Ejecutivo - Ejercicio 2016

VISTO:

El artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y 73, 74 y 75 del Reglamento de Contabilidad.

La resolución n° 8/2017 del Honorable Concejo Deliberante, que aprueba por unanimidad la rendición de cuentas del ejercicio 2016.

El artículo 50 de la ley de Presupuesto de la provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2016.

CONSIDERANDO

La ejecución presupuestaria al 31/12/2016, en obras de infraestructura y programas financiadas con los recursos afectados de origen municipal, provincial y nacional, arroja excesos presupuestarios en dichos programas que pueden ser convalidados por el Honorable Concejo Deliberante

Que el Poder Ejecutivo Municipal autorizó mediante decreto 1693/2016 transferencias de recursos ordinarios a los efectos de compensar los mencionados excesos en recursos afectados;

Que era estrictamente necesario continuar estas obras y programas y para ello era necesario auxiliar estos programas con recursos propios, para mantener el valor de las obras en ejecución.

Que el 77% de estos excesos se producen en el Programa 47 viviendas y Jardín Maternal financiadas con recursos de origen nacional.

Que de no hacerlo dichas obras podrían sufrir deterioros, daños u otro tipo de perjuicios en la inversión ya efectuada.

Que es necesario convalidar los excesos presupuestarios mencionados al cierre del ejercicio 2016

Que por otra parte, es necesario convalidar los decretos 1686 y 1687 del 2016 que modifican partidas presupuestarias de gastos no corrientes, en un todo de acuerdo con el artículo 119 de la Ley orgánica Municipal, por ello

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en Sesión ORDINARIA de la fecha, la siguiente

ORDENANZA 2251/17

Artículo 1º: Convalídense los excesos presupuestarios y las transferencias de recursos ordinarios a recursos afectados del ejercicio 2016 en los gastos y programas afectados que se detallan como anexo 1 y 2 y que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2: Convalídense, los decretos del poder Ejecutivo Municipal 1686 y 1687 del 2016.

Artículo 3: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.